



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 02 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 211965-2019**, sobre Autorización de Ejecución de actividades de Mantenimiento de Faja Marginal de la Laguna de Sauce, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, siendo así, con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprueba el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que establece los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, en ese sentido, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que: *"En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión"*;

Que, el numeral 113.1) del artículo 113° del Reglamento de la precitada Ley, señala que: *"Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores de las fuentes de agua, naturales o artificiales"*. Del mismo modo, el numeral 113.2) del mencionado artículo, establece que: *"Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres"*;

Que, el numeral 18.2) del artículo 18° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;



Que, con Resolución Administrativa N° 042-2012-ANA/AAA-TARAPOTO, de fecha 26 de abril de 2012, se aprobó la delimitación de la faja marginal de la Laguna Sauce, ubicado en el distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín;

Que, visto el expediente, el administrado Reyes García Díaz, solicita Autorización para el desarrollo de actividades de mantenimiento y reforestación de la Faja Marginal en la Laguna Sauce, ubicada en el sector Sauce, distrito de Sauce, provincia de Sauce, departamento de San Martín, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 028-2019-ANA-AAA.H-AT/JACL, de fecha 13 de diciembre de 2019, el área técnica determina lo siguiente:

- ✓ **Técnicamente se considera factible** atender la solicitud del administrado Reyes García Díaz, para la ejecución de actividades de mantenimiento en la faja marginal de la Laguna Sauce, en el sector Sauce, provincia y departamento de San Martín”, según el siguiente detalle y características:

Mantenimiento de faja marginal Laguna Sauce			
Titular	Reyes García Díaz	DNI	01103964
Nombre de la actividad	Mantenimiento de la Faja Marginal, en el tramo colindante con la propiedad del administrado, en el Sector Sauce, Distrito de Salce, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín		
Fuente natural del agua	Lago Sauce		
Bien asociado	Faja marginal		
Resolución de aprobación de faja marginal	Resolución Administrativa N° 042-2012-ANA/ALA-TARAPOTO		
	Ancho de faja marginal en el tramo: 40 m		
Ubicación política	Sector : Sauce		
	Distrito : Sauce		
	Provincia : San Martín		
	Departamento : San Martín		
Ubicación Coord. UTM - Datum WGS84 - Zona S	Área del proyecto		
	Puntos	Este_m	Norte_m
	Inicial	365 606	9 260 077
	Final	365 602	9 260 052
Área de intervención autorizada	572,76 m ²		
Especies a conservar y mantener	Yacushimbillo, bambu, coco y renaco		
Plazo de autorización	Dos (02) años		



- ✓ La autorización del programa de mantenimiento de la faja marginal no faculta al administrado a realizar instalación de edificación de cualquier índole o tipo, debiendo mantener y respetar los servicios que la faja marginal provee en el entorno del ambiente y según su finalidad establecido en la ley de recursos hídricos y su reglamento;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 012-2019/GTB-OS90000507, determina que:

- El Gobierno Regional de San Martín, así como la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de Sauce, se encuentran facultados de preservar la intangibilidad de la faja marginal de la Laguna Sauce, Sector Sauce, distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230, por lo que la Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento y Conservación en Faja Marginal se encuentra condicionada al accionar de las mencionadas autoridades.
- Según Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 06 de noviembre de 2019, se verificó que el área solicitada donde se realizará los trabajos de mantenimiento y reforestación, se encuentra delimitada por nueve (09) vértices, las cuales se encuentran dentro de la faja marginal del tramo evaluado; constatando la existencia de especies como Yacushimbillo, Bambú, Coco, renaco entre otras especies; el área en la cual plantea el mantenimiento de la faja marginal de la Laguna Sauce es de 572,76 m² aproximadamente.
- Se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se apruebe y autorice la ejecución del referido proyecto, en virtud del artículo 118° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación del Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, recomendando poner de conocimiento al Gobierno Regional de San Martín, así como a la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Sauce, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, pudiendo utilizar el mecanismo previsto en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230, ante el incumplimiento de la autorización otorgada, la misma que se encuentra condicionada al accionar de las mencionadas autoridades;

Vista la opinión contenida en los Informes Técnicos N° 028-2019-ANA-AAA.H-AT/JACL e Informe Legal N° 012-2019/GTB-OS90000507 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Actividad de Mantenimiento de la Faja Marginal de la Laguna Sauce, ubicada en el sector Sauce, distrito de Sauce, provincia de Sauce, departamento de San Martín, por el plazo de dos (2) años, a favor del administrado Reyes García Díaz, de acuerdo al siguiente cuadro:

Mantenimiento de faja marginal Laguna Sauce			
Titular	Reyes García Díaz	DNI	01103964
Nombre de la actividad	Mantenimiento de la Faja Marginal, en el tramo colindante con la propiedad del administrado, en el Sector Sauce, Distrito de Salce, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín		
Fuente natural del agua	Lago Sauce		
Bien asociado	Faja marginal		
Resolución de aprobación de faja marginal	Resolución Administrativa N° 042-2012-ANA/ALA-TARAPOTO		
	Ancho de faja marginal en el tramo: 40 m		
Ubicación política	Sector : Sauce		
	Distrito : Sauce		
	Provincia : San Martín		
	Departamento : San Martín		
Ubicación Coord. UTM - Datum WGS84 - Zona S	Área del proyecto		
	Puntos	Este_m	Norte_m
	Inicial	365 606	9 260 077
Final	365 602	9 260 052	
Área de intervención autorizada	572,76 m ²		
Especies a conservar y mantener	Yacushimbillo, bambu, coco y renaco		
Plazo de autorización	Dos (02) años		



Artículo 2º.- PRECISAR que, la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 3º.- DISPONER que, la autorización otorgada, se debe realizar sin afectar los usos públicos, el curso de las aguas y no impedir el mantenimiento y limpieza de los cauces, de conformidad con el artículo 16º de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA.

Artículo 4°.- PRECISAR que, El Gobierno Regional de San Martín, así como la Municipalidad Provincial de San Martín, y la Municipalidad Distrital de Sauce, se encuentran facultados de preservar la intangibilidad de la faja marginal de la Laguna de Sauce, en aplicación de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230, por lo que la Autorización para la Ejecución de Programa de Mantenimiento en Faja Marginal se encuentra condicionada al accionar de las mencionadas autoridades.

Artículo 5°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tarapoto, verifique el cumplimiento de la actividad de Mantenimiento de la Faja Marginal en la Laguna Sauce, y ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será causal para extinguir la autorización otorgada.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado Reyes García Díaz, poniéndose de conocimiento al Gobierno Regional de San Martín, Municipalidad Provincial de San Martín, y a la Municipalidad Distrital de Sauce, así como a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ING. JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

